

DR ERNESTO IBAÑEZ ORTEGA
ABOGADO
CALLE44 A # 26-25 DE PALMIRA VALLE
CEL 3182534479-3113484094
EMAIL ernesto-ibanez24@hotmail.com

Sr JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE

E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICION

RAD: 2020-00305-00 SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: MARIA PAULINA IBAÑEZ VARGAS

DTE: ERNESTO IBAÑEZ ORTEGA Y OTROS

ERNESTO IBAÑEZ ORTEGA mayor de edad, vecino y residente de Palmira, con cedula 16267469 de Palmira, y T.P.89363 del C.S.J obrando en nombre propio y como apoderado judicial del proceso referenciado y según art 318 del C.G.P.me permito presentar el recurso REPOSICION de contra el auto 2502 del 14 de diciembre del 2021, y publicado en estado el 15 de diciembre del 2021 y en termino así:

- 1- Con referencia al auto 2502 del 14 de diciembre del 2021 que hace referencia a la notificación personal a la Sra. EMPERATRIZ IBAÑEZ PUERTO según el art 291 del C.G.P.me permito comunicarle, que a su despacho se envió por correo electrónico, el oficio donde se informaba el fallecimiento de la Sra. EMPERATRIZ IBAÑEZ PUERTO anexando su respectivo registro de defunción y que por tal motivo no se podía notificar por encontrarse fallecida y no haber dejado herederos quien la represente, ya que era soltera sin hijos.
- 2- Su despacho contesto con auto 1382 del 22 de julio del 2021agregar a autos el registro civil de defunción de la Sra. EMPERATRIZ IBAÑEZ PUERTO.
- 3- Como se puede observar y probar sr juez que su despacho si tiene conocimiento de la muerte de la Sra. EMPERATRIZ IBAÑEZ PUERTO y por tal motivo no se puede cumplir con lo ordenado en el auto 528 del 4 de marzo del 2021 con la notificación personal del art 291 del C.G.P ya que falleció el 19 de febrero del 2021, antes de lo ordenado en el auto en

2

mención, razón por la cual tampoco se puede dar cumplimiento al auto 2502 del 14 de diciembre del 2021 ya que no se puede notificar a un muerto.

4-Hacer la notificación ahora, luego de su muerte sería improcedente, ineficaz e inconducente ya que la Sra. EMPERATRIZ IBAÑEZ PUERTO q.e.p.d. ya no puede hacer parte procesal del proceso en mención, y mucho menos puede heredar, así le haya existido su derecho de representación de su padre heredero de la causante.

Por lo anterior solicito se revoque el auto 2502 del 14 de diciembre del 2021 y habiendo aclarado lo referente a la notificación del art 291 del C.G.P. de la Sra. EMPERATRIZ IBAÑEZ PUERTO Y POR CUMPLIR YA LOS REQUISITOS DEL ART 490 DEL C.G.P.SOLICITO NUEVAMENTE SE ME FIJE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE LA CAUSANTE.

ANEXO:

- 1- Auto 1382 del 22 de julio del 2021
- 2- Registro de defunción
- 3- Memorial oficio.

De Ud. atte.



ERNESTO IBAÑEZ ORTEGA
CEDULA/16267469 DE PALMIRA
TP 89363 C.S.J.
CEL 3182534479
EMAIL ernesto-ibanez24@hotmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 22 de julio de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1382

Palmira, Valle del Cauca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Sucesión Intestada con medida cautelar– SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00305-00
Demandante:	Ernesto Ibañez Ortega, Erney Ibañez Ortega, Jesús Alfonso Ibañez García y María Aydee Ibañez García
Apoderado Judicial:	Ernesto Ibañez Ortega
Correo Electrónico:	ernesto-ibanez24@hotmail.com
Causante:	María Paulina Ibañez Vargas

I. Asunto:

Del Registro Civil de Defunción allegado al plenario de la señora Emperatriz Ibañez Puerto, se procederá a agregar a los autos para que obre y conste dentro de la foliatura, resaltando de la información precisada que el memorialista desconoce la existencia de herederos.

De otro lado y, atendiendo la solicitud realizada por la parte demandante se procederá a ordenar la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura ordenada en el punto tercero, parte resolutive de la providencia n.º 146 del 2 de febrero del 2021.

Finalmente, se procederá a poner en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva que hizo el Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral del la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: AGREGAR a los autos el Registro Civil de Defunción allegado al plenario de la señora Emperatriz Ibañez Puerto para que obre y conste dentro de la foliatura, resaltando de la información precisada que el memorialista desconoce la existencia de herederos

4

SEGUNDO: ORDENAR la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura ordenada en el punto tercero, parte resolutive de la providencia n.º 146 del 2 de febrero del 2021.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva que hizo el Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

LP

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f46ca899c5abf835c8c72792809692c0560a9c8d87eb6b0bbb823e534db898**

Documento generado en 22/07/2021 04:40:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10243202



15

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro		Notaría 11				Código T 4 Z	
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado		Insp. de Policía	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
IBAÑEZ PUERTO EMPERATRIZ	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 31.241.238	Femenino

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 2 1 Mes F E B Día 1 9 00:35		726896476
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	FRANCISCO JAVIER ARIAS VELEZ	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
SALAMANCA GUETIO NELSON FERNEY	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.144.041.741	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autorizó
Año 2 0 2 1 Mes F E B Día 2 0	VIVIANA GARCIA VELASQUEZ

ESPACIO PARA NOTAS	

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE DE CALI
COPIA REGISTRADA
La presente fotocopia corresponde exactamente al original del folio que reposa en esta Notaría se expide a solicitud del interesado y es valido para probar parentesco. (D. 2747 de 1972 Art. 1o)

VIVIANA GARCIA VELASQUEZ
Secretaria General (Res. 004/2020)

Cadena S.A.

DR ERNESTO IBAÑEZ ORTEGA

ABOGADO

CALLE44 A # 26-25 PALMIRA VAVALLE

CEL 3182534479-3113484094

EMAIL. Ernesto-ibanez24@hotmail.com

SR JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E.S.D.

RAD: 2020-00305-00 SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: MARIA PAULINA IBAÑEZ VARGAS

DTE: ERNESTO IBAÑEZ ORTEGA Y OTROS

Ernesto Ibañez ortega mayor de edad. Vecino y residente de Palmira, con cedula 16267469 de Palmira y T.p 89363 del C.S.J obrando en nombre propio y como apoderado judicial del proceso referenciado, me permito anexar el registro civil de defunción de la Sra. EMPERATRIZ IBAÑEZ PUERTO quien actuaba en representación de su padre heredero fallecido ENRIQUE IBAÑEZ VARGAS hermano de la causante.

Lo anterior para lo referente a la notificación del art 291-292 -492del C.G.P. ya que no se puede hacer por encontrarse fallecida.

Es de anotar que la Sra. EMPERATRIZ IBAÑEZ PUERTO era soltera, sin hijos ni nadie quien la represente; para tener en cuenta en el momento de la protocolización de la adjudicación de los bienes del causante, ya que su parte herencial se debe dividir entre los herederos legítimos.

Anexo: registro de defunción de EMPERATRIZ IBAÑEZ PUERTO.

ATTE

ERNESTO IBAÑEZ ORTEGA

CC16267469 DE PALMIRA

T.P 89363 C.S.J

EMAIL. Ernesto-ibanez24@hotmail.com